



CONVENIO DE "COLABORACIÓN", QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios No. 201, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE CARLOS PADILLA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION", REPRESENTADA POR LA C. MARIA ANGELICA ROSALES REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA INSTITUCION, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I De "LA INSTITUCION"

I.1. Que es un Sistema de atención Integral para la comunidad de Poncitlán Jalisco.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros, La asistencia social, psicológica y legal de la comunidad de Poncitlán.

I.3 Que La C. María Angélica Rosales Reyes, cuenta con facultades, suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a su nombramiento de Directora del sistema DIF Municipal, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas modificadas en forma alguna.

I.4 Que, para efectos de recibir todo tipo de avisos, notificaciones y toda clase de documentos relacionados al presente Convenio de Colaboración, declara tener su domicilio en Miguel Montes Numero 75 en Poncitlán, Jalisco. Tel: 3919210271.

II De "EL PLANTEL"

II.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios y de la Subsecretaria de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaria de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.





II.2 Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e

Instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudio Tecnológico Industrial y de Servicios.

II.3 Que el director del "CBTis No 201" Mtro. José Carlos Padilla Rodríguez, acredita su personalidad de acuerdo al Nombramiento a cargo con funciones de dirección expedida por la Subsecretaría de Educación Media Superior con fecha del 21 de enero del 2022 Folio: 0266/2021, con fundamento en los artículos 14, 16 y 60 de la Ley General del Sistema para la carrera de Maestras y Maestros; 39 y 43 de las Disposiciones generales del proceso de selección a cargos con funciones de dirección y de supervisión en Educación Media Superior.

II.4 Que el Director del "CBTis No 201", de conformidad con lo establecido en el punto 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el manual de Organización del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Numero 201 con clave 14DCT00021, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, bajo el número correspondiente, le corresponde, entre otras funciones, establecer los acuerdos de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional , con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

II.5 Que, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

II.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Agustín Yáñez No. 150 en la colonia Patria, en el municipio de Poncitlán, del Estado de Jalisco, CP 45950 Tel: 3919211058.

III. De "AMBAS PARTES"

Agustín Yáñez Numero 150 Colonia Patria, Poncitlán Jalisco C.P. 45958
Tel. 3919211058 correo electrónico: cbtis201.dir@dgeti.sems.gob.mx





III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

III.2 Que, al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de "COLABORACIÓN" tiene por objeto establecer una relación y coparticipación entre la institución y el plantel, y fundamentar las bases suficientes para que los alumnos y docentes de "EL PLANTEL", realicen:

a. Servicio Social.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a). "EL PLANTEL" expondrá a "LA INSTITUCION" la oferta de Servicio Social para las vacantes disponibles con las que cuente la institución en mención.

b). "EL PLANTEL" proporcionará a "LA INSTITUCION" el número suficiente de prestadores para servicio social para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo con su perfil.

c). "EL PLANTEL" enviara alumnos de servicio social por un período de acuerdo con el reglamento y la normatividad vigente de "EL PLANTEL".



Handwritten signature



TERCERA: Por su parte "LA INSTITUCION" se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- a). "LA INSTITUCION" extenderá los reconocimientos oficiales al plantel que acepte recibir alumnos para servicio social con base a la normatividad de la Dirección General de Educación Tecnología e Industrial y de servicios, en relación con ello, proporcionando además la documentación necesaria de liberación de todo tipo de relación laboral.
- b). "LA INSTITUCION" promoverá que en la operación del presente Convenio de Colaboración se beneficie a todos por igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o por padecimiento de alguna discapacidad.
- c). "LA INSTITUCION" una vez terminado el servicio social realizará un informe sobre valores, actitudes, habilidades, competencias y capacidades de los alumnos, con la finalidad de mejorar la formación académica.

CUARTA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a. Mantener una comunicación constante en torno a todos y cada uno de estos aspectos tratados en este acuerdo y los relativos a intereses mutuos para lograr y concretar una clara visión de lo que se hace, se hizo y se pretenda hacer, por ambas partes en pro de mejorar la calidad de los servicios educativos y de la propia institución.
- b. Analizar la calidad del programa de servicio social de los alumnos que será equivalente a 480 horas.
- c. Analizar planes y programas de estudio para lograr cubrir las necesidades del sector educativo de ambas instituciones.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.



Handwritten signature

Handwritten signature



SÉPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" Se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y a "LA INSTITUCION", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a



Handwritten signature

Handwritten signature



cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en Poncitlán, Jalisco, a los 01 días del mes de septiembre, del año 2022.

POR "EL PLANTEL"



MTRO. JOSÉ CARLOS PADILLA RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL CBTis 201



POR "LA INSTITUCION"



C. MARIA ANGELICA ROSALES REYES
DIRECTORA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

